



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

1803



BUENOS AIRES, 10 NOV 2008

VISTO el expediente N° 111/06 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Sociales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR EN CIENCIA POLÍTICA según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 5850/05, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

H
Sr.
[Firma]



Ministerio de Educación



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR EN CIENCIA POLÍTICA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, perteneciente a la carrera de PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR EN CIENCIA POLÍTICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Sociales con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

sw. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1803

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1803



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR EN CIENCIA POLÍTICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES-, Facultad de Ciencias Sociales

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en distintos niveles del sistema educativo formal (nivel superior universitario y no universitario), nivel medio, EGB3, Educación Polimodal, entre otros), no formal e informal y presencial.
- Participar en la elaboración y evaluación de planes, programas y proyectos.
- Diseñar, producir y evaluar materiales educativos.
- Planificar, conducir y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización.
- Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.
- Asesorar en la elaboración de normas jurídicas en materia educativa y las inherentes a la actividad profesional.
- Brindar asesoramiento a instituciones educativas y comunitarias.

Rd
Su, ABD.
J



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1803



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Sociales

TÍTULO: PROFESOR EN ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR EN CIENCIA POLÍTICA.

Requisitos de Ingreso:

- Egresados del nivel medio o polimodal con títulos otorgados por instituciones de gestión oficial y/o privada reconocidas.
- Egresados de la Licenciatura en Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Universidad.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
------------	---------	-----------------------	---------------------

A - CICLO BÁSICO COMÚN

Introducción al Pensamiento Científico	Cuatrim	6	90
Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado	Cuatrim	6	90
Ciencia Política	Cuatrim	6	90
Sociología	Cuatrim	6	90
Economía	Cuatrim	6	90
Antropología	Cuatrim	6	90

B - CICLO DE MATERIAS OBLIGATORIAS

Economía	Cuatrim	4	60
Teoría Política y Social I	Cuatrim	6	90
Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales	Cuatrim	4	60
Filosofía y Métodos de las Ciencias Sociales	Cuatrim	4	60
Historia Contemporánea	Cuatrim	4	60
Teoría Política y Social II	Cuatrim	6	90
Filosofía	Cuatrim	4	60
Historia Latinoamericana	Cuatrim	4	60
Teoría y Derecho Constitucional	Cuatrim	4	60
Historia Argentina	Cuatrim	4	60
Teoría Política Contemporánea	Cuatrim	6	90
Sociología Política	Cuatrim	6	90
Teoría Sociológica	Cuatrim	6	90
Fundamentos de la Ciencia Política	Cuatrim	6	90
Sistemas Políticos Comparados	Cuatrim	6	90

H
SW
J
[Firma]



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



1803

Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
Opinión Pública	Cuatrim	4	60
Administración y Políticas Públicas	Cuatrim	4	60
Teoría de las Relaciones Internacionales	Cuatrim	4	60

C – CICLO DE MATERIAS OPTATIVAS

Cuatro (4) materias a elegir entre las ofrecidas por la carrera de Ciencia Política, otras carreras de la Facultad de Ciencias Sociales u otras Facultades (previa autorización de la dirección de la carrera)	Cuatrim	4	60
	Cuatrim	4	60
	Cuatrim	4	60
	Cuatrim	4	60
Dos (2) seminarios a elegir entre los que ofrezca la carrera o que se autoricen a pedido	Cuatrim	3	45
	Cuatrim	3	45

D – CICLO ÁREA DE FORMACIÓN PEDAGÓGICO - DIDÁCTICA

Sociología de la Educación	Cuatrim	4	60
Teorías del Aprendizaje del Adolescente, Joven y Adulto	Cuatrim	6	90
Políticas e Instituciones Educativas	Cuatrim	6	90
Didáctica General	Cuatrim	4	60
Didáctica Especial y Residencia	Cuatrim	6	180
Una Materia o Seminario Optativo vinculada con alguna Problemática Educativa	Cuatrim	4	60
Seminario de Investigación sobre la Práctica Docente	Cuatrim	4	60
Horas de Investigación en el campo educativo			200

CARGA HORARIA TOTAL: 2.960Horas.

sw
J ABD.